



Alcaldía de  
Barrancabermeja



I.P.P.U. No.6944-18  
Barrancabermeja, 14 de Septiembre de 2018

Señor  
LUIS ALEJANDRO ORTIZ ROMERO  
Barrancabermeja

*Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra LUIS ALEJANDRO ORTIZ ROMERO.  
Rad Exp. RNNC: 68-081-6-2018-1306.  
Rad Insp. 2087-18*

*Cordial saludo:*

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de Septiembre de 2018, dispuso:

*“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia señalada en la orden de comparendo No. 68-081-155698 de fecha 06 de Septiembre de 2018 contra LUIS ALEJANDRO ORTIZ ROMERO dispuesta en primera instancia. En consecuencia remitir al infractor a la entidad administrativa respectiva ante la cual esté deberá cumplir con la medida correctiva antes señalada.*

*ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a LUIS ALEJANDRO ORTIZ ROMERO identificado con C.C No. 1.096.223.661, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.*

*ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).*

*ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.*

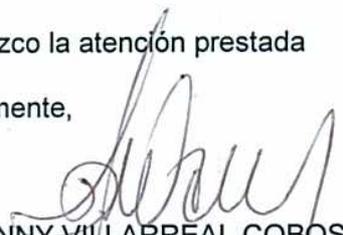
*ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al Señor LUIS ALEJANDRO ORTIZ ROMERO, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.*

*ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE... “**

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

  
GIOVANNY-VILLARREAL COBOS  
Inspector Urbano de Policía – Turno 2